

13

14

15

18

19

20

23

Hoja No. Uno coatro

En la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, los suscritos: IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta, ochenta y dos mil ciento veintiocho, cero ciento uno (2250 82128 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi

Elisa del Rosario Roldan Otion

abogada y notaria

nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el trece de marzo de dos mil diecisiete por la notario María Virginia Rosado Zaldaña, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos tres mil trescientos dieciséis (503316), folio ochocientos dieciocho (818) del libro cuatrocientos treinta y cinco (435) de Auxiliares de Comercio, expediente número veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis guion dos mil diecisiete (25456-2017) con fecha tres de mayo de dos mil diecisiete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en contratar a una aseguradora para adquirir un seguro de accidentes personales, por el período comprendido del uno de junio de dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta JC guion veintisiete guion dos mil veintiuno (JC-27-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Seguros Universales, Sociedad Anónima, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Erik Rolando González Hernández, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Seguros Universales, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a emitir la póliza de seguro de accidentes personales, de acuerdo con la oferta presentada en su

49

USO assisted americal fines service



10

13

14

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

Hoja No. dos
de coatro

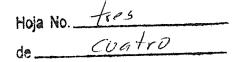
oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al doscientos cuarenta y cuatro (244), trescientos treinta y uno (331), del trescientos treinta y tres (333) al trescientos cuarenta (340) y del trescientos cuarenta y cuatro (344) al trescientos sesenta (360), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar la póliza de seguro relacionada en la cláusula precedente, en la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos, ubicada en el segundo (2º) piso del edificio anexo dos (II) de el Banco, localizado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, en la forma establecida en las bases y demás documentos del proceso de cotización elaborados por el Banco. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ QUETZALES (Q251,910.00), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Dicha cantidad se hará efectiva mediante pagos en forma mensual, considerando lo indicado en el numeral cuatro punto dos (4.2) de las bases de cotización, a requerimiento de el Contratista, contra la presentación de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Elisa del Rosario Roldan Olisa:

abogada y notaria

QUINTA: (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual no podrá ser endosado en ningún caso por el Contratista, deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, distinta a el Contratista, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción la cobertura del seguro en el período contratado. SEXTA: (Sanción). Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de la póliza de seguro objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto total del presente contrato, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. SÉPTIMA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas

ર પ્રાથમિક સાંગ્રેકિક ભિલ્લામાં છે. જેવાન કરો છે. જે તમાર જોલા જો તમાર કરો છે. જે તમાર કરો





8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

21

22

23

25

las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la cuarta calle siete guion setenta y tres, zona nueve (4ª. calle 7-73, zona 9), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. OCTAVA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de el Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA: (Confidencialidad). El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado

> Elisa del Rosario Roldán Oliva : ABOGADA Y NOTARIA

We fin reduis

el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. DÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Erik Rolando González Hernández, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. UNDÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

J. Oumup

38

En la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de

一天 17時間,反於結構學 4歲間的人間時 15 元 15 至 本的社會學教 第 美维克尔拉亚尔



13

14

15

18

20

Hoja	No. <u>cuatro</u>
de_	Cuatro

Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta, ochenta y dos mil ciento veintiocho, cero ciento uno (2250 82128 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada Seguros Universales, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del cero cero uno (001) al doscientos cuarenta y cuatro (244), trescientos treinta y uno (331), del trescientos treinta y tres (333) al trescientos cuarenta (340) y del trescientos cuarenta y cuatro (344) al trescientos sesenta (360), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

ABOQADATARIOS 6 0 0 10.00 CHT SUCTAINS 110.00 CHT SUCTAINS 110.00

Arte mi

Elisa del Rosario Roldán Oliva 1 ABOGADA Y NOTARIA

	A second
	ge de Light page and the second of the second probability of the second
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	A SAME WAS A CONTRACTOR OF THE SAME AND A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF THE SAME AND A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O